OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LAVADO DE TANQUES PARA EL COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 2, CPMS FAC Y ESM DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CIERRE DEL PROCESO:

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso de Contratación se encuentren en el lugar destinado para la recepción de estas.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en el espacio dispuesto para ello en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos de Condiciones y Uso del SECOP II.

1. PROTOCOLO INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II PARA PRESENTAR OFERTAS:

En caso de que la plataforma SECOP II, presente fallas que afecten la disponibilidad para la presentación de ofertas, la Entidad procederá a dar estricta aplicación a lo establecido en el Protocolo de Indisponibilidad SECOP II proferido por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente numeral 6.6 Presentación de Ofertas del numeral 6 Hitos del proceso de Contratación en el SECOP II disponible en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf

Una vez identificada la indisponibilidad del SECOP II para ofertas, deberá informar a la Entidad con antelación a la hora y fecha del plazo establecido en el cronograma para la presentación de la oferta por medio de un correo electrónico, indicando además el nombre de su usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta. El correo electrónico para este fin es flor.jimenez@fac.mil.co

Dependiendo del tipo de indisponibilidad, será cargo de las partes realizar las actuaciones y las gestiones pertinentes ante los canales oficiales de la ANCP-CCE, dando cumplimiento a los términos establecidos para la ocurrencia de la falla es decir, para fallas generales con una antelación previa de (04) horas y para fallas particulares la recepción del correo por parte del interesado antes de la plazo establecido para la presentación de la oferta junto con la respuesta al casi reportado por medio del Formulario Soporte.

Una vez confirmadas las indisponibilidades presentadas, la Entidad analizará y tomará las decisiones que estime pertinentes.

2. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

Este protocolo solo aplica para las fallas que se presenten dentro de las 16 horas calendario previas al evento, que para el presente proceso se entenderá el plazo máximo para presentar oferta.

La comunicación con la Entidad Compradora debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en la invitación pública del Proceso de Contratación, para este caso se habilita el envío de mensajes al correo electrónico mencionado anteriormente. El correo que el Proveedor envía a la Entidad Estatal deberá contener:

a. el número de Proceso;
b. el nombre del usuario en la plataforma
c. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta;
d. el NIT o cédula del Proveedor.

Una vez superada la falla en plataforma, se verificará:

I. La existencia del Certificado de Indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se certifique la indisponibilidad dentro de las 16 horas calendario previas al cierre,
II. que los Proveedores hayan enviado a la Entidad Compradora un correo electrónico previo a la fecha y hora de cierre manifestando su imposibilidad de presentar oferta.

La aceptación de las ofertas de manera extemporánea, incluyendo la fecha límite para presentar ofertas, solo se tendrá en cuenta siempre y cuando el mensaje de correo electrónico se allegue antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma, es decir, antes de finalizar la presentación de ofertas.

Se aclara que no serán aceptadas ofertas con correos electrónicos que manifiestan la imposibilidad de presentar oferta enviados después de la fecha y hora de cierre y se tendrán como no recibidas, razón por la cual no será modificado el cronograma para recepción de ofertas, continuando con el desarrollo del proceso.

Una vez verificado lo anterior, la entidad publicará su decisión únicamente a través de mensaje en la plataforma SECOP II, y en caso de permitir la presentación extemporánea de las ofertas por fallas en la plataforma, se aplicarán las siguientes reglas:

MODIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA Y CARGUE DE OFERTA POR PARTE DEL PROVEEDOR:

Si el correo electrónico llega dentro de los tiempos estipulados, y tan pronto se haya superado la falla en el sistema, se procederá a realizar modificación al cronograma, asignando nueva fecha y hora de cierre, según los procedimientos establecido por Colombia Compra Eficiente, esto con el fin que el oferente realice el cargue de su oferta de manera directa en la plataforma.

CASO EXCEPCIONAL DE CARGUE DE OFERTAS MANUAL:

Sólo en caso excepcional, que a la Entidad no le sea posible realizar una modificación al cronograma, se informará a los oferentes la recepción de las ofertas por medio del correo electrónico fijado dentro de la invitación pública del Proceso, durante las 16 horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas (Plazo aplicable a mínima cuantía).

La oferta económica que contiene los precios ofertados, deberá presentarse protegida bajo contraseña, esta será entregada por el oferente a la Entidad únicamente en el momento de la apertura, y se dará un plazo de 8 horas hábiles posterior a la publicación del acta de cierre, para la entrega de las contraseñas a través de mensaje en SECOP II. La entidad no se hace responsable de las ofertas económicas que se alleguen sin la seguridad de contraseñas, o de aquellas que presenten errores o daños al momento de su apertura.

La oferta económica que deba abrirse al final de la selección, se cargará protegida con contraseña, y se diligenciará el valor de uno (1) en el campo “Precio unitario” que aparece en la lista de precios. Solamente se cargará sin contraseña cuando se genere el informe de adjudicación del Proceso.

Posterior del cargue manual de todas las ofertas que cumplieron los requisitos se realizará el cierre, apertura de ofertas y publicación del acta de cierre.

Puede ocurrir que, debido a una falla en la plataforma, el Proveedor que, previo al cierre iba a retirar una oferta y enviar una nueva, no pueda hacerlo. Si la Entidad decidió no modificar el cronograma y el proveedor se acoge al procedimiento de oferta externa, la Entidad Compradora deberá verificar que dentro del correo/ documentos de la oferta en el cual envíe la oferta externa este especificado que la misma constituye una nueva oferta y por ello sustituye en su totalidad la que se encuentra presentada en la plataforma.

Nota: Los archivos enviados por correo electrónico no deben superar 10 MB. Si los supera se recomienda dividir el envío en varios correos para evitar retraso en el correo, igualmente se recomienda estar atento y confirmar que la entidad estatal reciba los archivos correctamente.

3. PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES:

En razón a la presentación de observaciones por parte de los oferentes antes de la fecha límite para presentación de estas, el Proveedor debe enviar un correo electrónico manifestando la imposibilidad de presentar observaciones antes de la fecha límite para presentación de estas, junto con sus observaciones, tanto a la invitación pública, como al informe de evaluación del proceso, antes de finalizar los tiempos definidos en plataforma para tal fin.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Instalaciones del Comando Aéreo de Combate No. 2 ubicado en Km 7 avenida Puerto López, Apiay – Meta, previa coordinación con el supervisor del contrato.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

La ejecución del presente contrato será desde el perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio hasta el **31 de OCTUBRE 2026.**

6. FORMA DE PAGO:

El MDN-FAC-CACOM-2 pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo a cortes de facturación con cargo a los siguientes PAC:

ITEM	DETALLE	PAC	VALOR
1	Primer servicio parcial con corte **31-mayo-2026**	JULIO 2026	De acuerdo a facturación
2	Servicio final con corte **31-octubre-2026**	DICIEMBRE 2026	De acuerdo a facturación

Nota 1. *El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.*

Nota 2. *Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis*
(06) meses

Nota 3. *Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.*

Nota 4. *La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.*

Nota 5. *La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, sil legare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta ELCONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades de la vigencia fiscal actual.*

Nota 6. *El no pago por concepto del Sistema de Seguridad Social a cargo de los contratistas, será motivo suficiente para que el supervisor no tramite el pago y se constituye como un incumplimiento por parte del contratista, previo procedimiento establecido en el ART.86 de la Ley 1474 de 2011 y en concordancia con las demás disposiciones legales que le competan por el material*

Nota 7. *El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC, por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.*

7. REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS

ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

7.1 PRESENTACIÓN OFERTA ECONÓMICA

Para la elaboración y presentación de la oferta económica, los proponentes deberán considerar que el presupuesto oficial asignado al presente proceso de contratación para la vigencia 2026 es de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000,00),** el cual será distribuido conforme a las condiciones establecidas en el proceso.

Nota 1. La propuesta económica deberá presentarse exclusivamente en pesos colombianos.

Nota 2. La oferta económica deberá incluir la totalidad de los ítems solicitados; no se admitirán valores en cero (0). El incumplimiento de esta condición dará lugar al rechazo de la propuesta.

Nota 3. Los valores ofertados deberán contemplar la totalidad de los costos directos e indirectos asociados al contrato, incluyendo impuestos, tasas, contribuciones, gastos administrativos, variaciones cambiarias y cualquier otro costo inherente a la actividad comercial del proponente. En consecuencia, la ENTIDAD no asumirá reclamaciones derivadas de conceptos no incluidos en la oferta presentada.

Nota 4. Los precios que el proponente oferte quedarán definidos desde el inicio del contrato y no podrán modificarse durante toda su ejecución. Es decir, una vez firmado el contrato, no se permitirán aumentos, ajustes ni renegociaciones de precios**,** sin importar que cambie la cantidad de servicios solicitados o que se presenten circunstancias económicas distintas.

Nota 5. Si existe discrepancia entre los valores consignados en la sección Cuestionario del SECOP II y los documentos anexos, se tomarán como válidos los valores del Anexo de Oferta Económica.

Nota 6. En caso de que el oferente NO sea responsable de IVA deberá tenerlo en cuenta en la presentación de su oferta es decir que el precio que oferte será el final sin la inclusión del impuesto, considerando que dicha información será verificada por el comité evaluador mediante el RUT allegado por el oferente, el cual deberá evidenciar esta condición.

Nota 8. La evaluación económica de las propuestas se efectuará conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa, teniendo en cuenta los valores ofertados después de impuestos, incluyendo aquellos que resulten aplicables.

Nota 9: Para determinar la oferta más favorable el comité económico evaluador revisará el **ANEXO OFERTA ECONÓMICA** que el oferente interesado debe diligenciar en su totalidad teniendo en cuenta que la oferta ganadora será la más económica de la sumatoria de la totalidad de actividades del servicio objeto del proceso.

7.2 OTROS REQUISITOS ECONÓMICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

- **Registro Único Tributario (RUT):** Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia deberán adjuntar copia del RUT vigente, en el cual se evidencie la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico, cuando aplique, de conformidad con la Resolución No. 042 de 2020.

  Este requisito será verificado por el Comité Evaluador Económico, en concordancia con la Directiva Presidencial 09 de 2020. En el caso de proponentes plurales, cada integrante deberá aportar su respectivo RUT y, una vez notificada la adjudicación, el proponente plural deberá inscribirse ante la DIAN y allegar el documento correspondiente a la Entidad.

- **Certificación bancaria:** Los proponentes nacionales y extranjeros deberán presentar certificación bancaria original, en la cual se indique la entidad financiera, el tipo y número de la cuenta (ahorros o corriente), así como la constancia de que la misma se encuentra activa y vigente. La certificación no podrá tener una fecha de expedición superior a treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la oferta y deberá anexarse el Formato de Datos Básicos del Beneficiario de la cuenta. Este requisito no aplica para consorcios o uniones temporales.

  Nota: En el evento de que el adjudicatario sea un consorcio o unión temporal, una vez notificada la adjudicación deberá constituir el respectivo NIT y abrir una cuenta bancaria con pluralidad de personas, conforme a lo establecido en el artículo 1384 del Código de Comercio, o designar a uno de los integrantes como titular de la cuenta para su manejo, caso en el cual deberán cumplirse las condiciones previstas en la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera y demás normas y conceptos aplicables. Para los

proponentes extranjeros, adicionalmente deberá indicarse el país, la ciudad, el nombre del banco y el número de la cuenta bancaria, de acuerdo con la normatividad bancaria vigente.

Información para el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF): Se deberá anexar debidamente diligenciado el Formato de Datos Básicos del Beneficiario de la cuenta, con el fin de registrar la información en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación. Este requisito no aplica para consorcios o uniones temporales.

7.3 ASPECTOS ECONÓMICOS A TENER EN CUENTA EN LA EVALUACIÓN:

Revisión y Corrección Aritmética

El comité económico evaluador verificará las operaciones aritméticas presentadas por los proponentes y analizará las ofertas con el fin de identificar posibles errores en los cálculos. En caso de encontrarse inconsistencias aritméticas, el comité realizará las correcciones correspondientes únicamente para efectos de la evaluación y selección.

Precios Artificialmente Bajos

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, en especial el artículo 2.2.1.1.2.2.4, la Entidad verificará si alguna oferta presenta un valor que pueda considerarse artificialmente bajo. En estos casos, se requerirá al proponente para que justifique las razones que sustentan el precio ofertado.

Una vez analizadas las explicaciones, el comité económico evaluador recomendará continuar con la evaluación de la oferta cuando se evidencie que el valor propuesto responde a circunstancias objetivas del proponente y no pone en riesgo la adecuada ejecución del contrato. En caso contrario, se recomendará su rechazo.

El análisis se realizará conforme a los lineamientos establecidos en la publicación **G-MOAB- 01 "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación",** elaborada por Colombia Compra Eficiente. Para tal efecto, la Entidad podrá solicitar aclaraciones y soportes documentales que permitan verificar la viabilidad técnica, financiera y operativa de la oferta.

Si la información aportada demuestra la capacidad del proponente para cumplir el objeto contractual en las condiciones ofertadas, la evaluación continuará; de lo contrario, la oferta será rechazada.

8. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS:

8.1 FICHA TÉCNICA

La ficha técnica se encuentra definida en el documento denominado **ANEXO No.1 - ANEXO TÉCNICO - ESPECIFÍCACIONES TÉCNICAS**, el cual contiene las especificaciones técnicas mínimas requeridas para el desarrollo del proceso

ANEXO No. 1 FICHA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

8.2 EXPERIENCIA

El oferente deberá adjuntar **máximo TRES (03) certificaciones de experiencia o copia de contratos ejecutados con su respectiva acta de liquidación o acta de recibo a satisfacción** suscritos con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto esté relacionado con el **SERVICIO DE LAVADO DE TANQUES**, emitida por la entidad contratante, en las que se certifique la realización del objeto contractual y cuya **sumatoria sea IGUAL O SUPERIOR A 11,42 SMMLV.**

Las certificaciones y/o copias de contratos ejecutados con su respectiva acta de liquidación que acrediten la experiencia del proponente, deben ser expedidas por las Entidades Contratantes y debe incluir (Según aplique):

- Objeto del Contrato
- Entidad contratante
- Número del contrato (para contratos estatales u oficiales)
- Dirección
- Teléfonos

- Valor del contrato
- Ítems actividades desarrolladas
- Precios actividades desarrolladas
- Tiempo de ejecución
- Fecha de inicio y fecha de finalización del contrato.
- Nombre y firma de la persona natural o jurídica contratante debidamente autorizado y/o Ordenador del Gasto.
- Fecha de expedición de la certificación.
- Nombre o razón social de la empresa contratista.
- NIT del contratista o Número de Cedula (Según aplique).

NOTAS GENERALES PARA VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Para la presentación y verificación de la experiencia, se deberá tener en cuenta las siguientes notas, según aplique en cada caso:

Nota 1: Para el efecto y validación se utilizarán los valores del salario mínimo legal mensual vigente según el período en el cual haya suscrito el contrato certificado:

TABLA No. 1 –EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL.

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Vigencias anteriores (…)	Conforme SMMLV correspondiente
Enero 1 de 2010 a dic. 31 de 2010	$ 515.000.00
Enero 1 de 2011 a dic. 31 de 2011	$ 535.600.00
Enero 1 de 2012 a dic. 31 de 2012	$ 566.700.00
Enero 1 de 2013 a dic. 31 de 2013	$ 589.500.00
Enero 1 de 2014 a dic. 31 de 2014	$ 616.000.00
Enero 1 de 2015 a dic. 31 de 2015	$ 644.350.00
Enero 1 de 2016 a dic. 31 de 2016	$ 689.455.00
Enero 1 de 2017 a dic. 31 de 2017	$ 737.717.00
Enero 1 de 2018 a dic. 31 de 2018	$ 781.242.00
Enero 1 de 2019 a dic. 31 de 2019	$ 828.116.00
Enero 1 de 2020 a dic. 31 de 2020	$ 877.803.00
Enero 1 de 2021 a dic. 31 de 2021	$ 908.526.00
Enero 1 de 2022 a dic. 31 de 2022	$1.000.000.00
Enero 1 de 2023 a dic. 31 de 2023	$1.160.000.00
Enero 1 de 2024 a dic. 31 de 2024	$1.300.000.00
Enero 1 de 2025 a dic. 31 de 2025	$1.423.500.00
Enero 1 de 2025 a dic. 31 de 2026	$1.750.905.00

Nota 2. En el caso que la certificación no relacione alguno de los datos solicitados, se podrá enviar copia del contrato y/o facturas, acta de recibo final del servicio y/o acta de liquidación del servicio donde se evidencie las actividades desarrolladas y los costos de estas, detallando las actividades desarrolladas con sus respectivos valores y debidamente firmada por el contratista (representante legal) y el contratante.

Nota 3. La ENTIDAD podrá solicitar aclaraciones o información que estime pertinente, relacionadas con aspectos del contenido de la certificación, dentro de un término perentorio. Una vez cumplido el plazo de aclaraciones las certificaciones y/o contratos que no cumplan con lo anterior no serán tenidas en cuenta, a su vez no se tendrán en cuenta las certificaciones por administración delegada.

Nota 4: Las certificaciones de experiencia deberán corresponder solamente a contratos ejecutados totalmente. NO se aceptarán actas parciales o contratos en ejecución para acreditar experiencia.

Nota 5. Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados por EL PRIMER CONTRATANTE

(Entidad pública o privada) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Serán válidos aquellos contratos de primer orden celebrados en cumplimiento de convenios y/o contratos interadministrativos con entidades Estatales.

Nota 6. A las sociedades recién conformadas, el sistema de compra pública permite que las personas jurídicas que tengan un tiempo de conformación inferior a tres (3) años acrediten la experiencia a través de sus accionistas, socios o constituyentes (Decreto 1082 de 2015, numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2).

Nota 7. En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (Si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite; para esto el oferente debe indicar o allegar toda la documentación clara que indique de que integrante se está trasladando la experiencia.

Nota 8. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.

Nota 9. En certificaciones de acreditación de experiencia provenientes de cesión de contratos se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo con el objeto del presente proceso.

Nota 10. No se aceptarán auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros. Las certificaciones de experiencia deberán corresponder solamente a contratos terminados antes de la fecha del cierre del presente proceso contractual.

Nota 11. En caso de que el contrato tenga varios ítems sólo se tendrá en cuenta el presupuesto de los ítems que tenga relación con el presente objeto contractual.

Nota 12. No se aceptan certificaciones de contratos en ejecución, ni fotocopias de contratos adjudicados. Esto en razón a que la Entidad debe asegurar de que el oferente cuente con la experiencia suficiente para ejecutar el contrato.

Nota 13. Si a partir de los documentos soporte de cada contrato o servicio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, la Fuerza Aeroespacial podrá solicitar información adicional.

Nota 14. La Fuerza Aérea se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente, así como la información que reposa en la cámara de comercio u otras plataformas públicas y solicitar los soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de contrato, factura de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro documento.

Nota 15. El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana, ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación, la información y soporte que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente, por lo cual podrá realizar las consultas pertinentes en las plataformas dispuestas por las Entidades como por ejemplo: RUES, CÁMARA DE COMERCIO, SECOP I, SECOP II, entre otros; sin que sea obligatorio requerir al contratista, de ello se deberá dejar constancia de la verificación y evaluación a realizar.

EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS (CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA):

En relación con los criterios establecidos para verificar la experiencia del proponente plural, se deben seguir los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente para su verificación, los cuales se encuentran en el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente”.

La experiencia del proponente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de este contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Si el proponente acredita su experiencia mediante contratos realizados bajo la figura de Consorcio o de Unión Temporal, se tomará para la verificación el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del Consorcio o de la Unión Temporal, y luego sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado.

Para lo anterior, deberá presentar el documento que demuestre la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

En este evento para efecto de acreditar la experiencia exigida se debe presentar el documento de asociación del contrato que se desea certificar.

ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS:

El Proponente extranjero debe acreditar la experiencia solicitada mediante certificaciones de terceros o contratos que la prueban, cuyo objeto sea el relacionado al objeto del presente proceso.

Así mismo deberán acreditar que cumplen con los requisitos habilitantes bien sea como proponentes individuales o integrales de una unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, por medio de contratos traducidos al idioma español que sean **superiores o iguales a 11,42 SMMLV,** con el objeto relacionado a desarrollar en el presente proceso con una tasa representativa del mercado en la fecha de publicación del presente estudio en el SECOP ll.

Dichos contratos ejecutados deberán estar directamente relacionados con el objeto del presente proceso **SERVICIO DE LAVADO DE TANQUES.**

Las Certificaciones deben incluir la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Objeto del contrato, el cual debe estar relacionado con el de la presente invitación.
- El valor del contrato.
- Plazo, indicado fecha de inicio y de terminación.
- Fecha de expedición y firma del contratante.

Nota: El Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana, ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación, la información y soporte que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por él oferente.
Además, los proponentes deberán cumplir con lo siguiente:

Idioma: Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjera. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Legalización de documentos: Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla (ley 455 de 1998), Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación o legalizados ante cónsul colombiano.

Fecha de corte de los Estados Financieros: Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Moneda: Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto,

el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

8.3 OTROS DOCUMENTOS TÉCNICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

Con la oferta, el proponente deberá anexar la siguiente documentación para el lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable

1. **CERTIFICACIÓN:** Con el fin de dar cumplimiento al desarrollo de las labores referentes al objeto contractual y conforme con la Resolución No. 1409 de 2012 "Por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas y la Resolución No. 1903 del 2013 Por la cual modifica el numeral 5° del artículo 10 y el parágrafo 4° del artículo 11 de la Resolución 1409 de 2012, por la cual se estableció el Reglamento para Trabajo Seguro en Alturas, y se dictan otras disposiciones"; Así como la Resolución 0491 de 2020 "Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajos en espacios confinados y se dictan otras disposiciones", **el contratista deberá contar como mínimo con el siguiente personal certificado para la prestación del servicio:**

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO	**CANT**	**REQUISITOS**	
		CAPACITACIÓN Deberá acreditarse mediante diploma, acta de grado y certificaciones expedidas por entidades de educación autorizadas	**EXPERIENCIA** Deberá acreditarse mediante certificado laboral expedido por empresa empleadora pública o privada
profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)	1	Profesional o tecnólogo en Seguridad y Salud en el Trabajo. - Licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo - Certificación vigente como coordinador de trabajo en alturas	Experiencia mínima de UN (01) año en: -Supervisión o coordinación de actividades de **trabajo en alturas**
Operario	2	- Certificación de trabajo seguro en Alturas – nivel entrenamiento o reentrenamiento - Certificación como trabajador entrante en espacios confinados	Experiencia laboral mínima de UN (1) año en el área relacionada a trabajos en alturas y espacios confinados - Certificación de formación emitida por un centro de formación.

Para acreditación de lo anterior, **el proponente deberá anexar a la oferta una CERTIFICACIÓN** firmada por el representante legal donde se compromete a que, en el evento de ser adjudicatario del proceso, el personal que vaya a designar para las actividades de lavado de tanques cumplirá con los requisitos mencionados en el ESTUDIO PREVIO numeral *5.1.2 Otros documentos técnicos objeto de verificación – Personal Mínimo requerido*

Así mismo el oferente deberá indicar en dicha certificación su compromiso de mantener el personal mínimo requerido por la Entidad, durante todo el periodo de ejecución contractual. **Dicha CERTIFICACIÓN será objeto de verificación por parte del Comité Evaluador Técnico.**

NOTA. Las hojas de vida y sus respectivos soportes del personal técnico mínimo requerido serán solicitadas únicamente al **PROPONENTE ADJUDICATARIO**, las cuales serán verificadas y aprobadas por parte del Supervisor del contrato y será requisito de inicio de ejecución.

2. **CONCEPTO O CERTIFICADO SANITARIO DE LA AUTORIDAD DE SALUD:** debe anexar concepto o certificado emitido por la Secretaría de Salud departamental o municipal en el

que se evalúe que su proceso, métodos, equipos y químicos cumplen con los requisitos sanitarios.

9. CRITERIOS DIFERENCIALES

En atención a lo consagrado en el artículo No. 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021 y ante el deber de las entidades estatales de establecer condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación de las Mi pymes domiciliadas en Colombia, se realiza análisis de los requisitos habilitantes diferenciales a fin de establecer condiciones que desarrollarán la aplicación de la Ley 2069 de 2020 y en concordancia con el estudio del sector, el cual será arrojó la aplicación de los criterios diferenciales para el presente proceso, así:

1. Tiempo de experiencia:

De conformidad con lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (M DVRHPC-05) de Colombia Compra Eficiente, “La experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades”. Por ello, se encuentra por parte de los comités que este criterio al desarrollo del objeto contractual no es aplicable para este proceso.

2. Índices de capacidad financiera y capacidad organizacional Acreditación de los criterios diferenciales.

De conformidad con lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (M DVRHPC-05) de Colombia Compra Eficiente “Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes (…) Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato” , por lo que la entidad, en razón a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, plazo y forma de pago, no estableció requisitos de capacidad financiera y organizacional por no ser ello obligatorio en los procesos de mínima cuantía y en consecuencia dada la dinámica empresarial Colombiana a partir de una muestra de las empresas que figuran en el directorio de la plataforma del SECOP II, de compañías que ofrecen el servicio identificado con código clasificador 72154055 y 72102103, se encuentra que son varias las empresas que tienen vinculado dicho código en sus operaciones comerciales en SECOP II, obteniendo para el Meta que de los 3 proveedores cotizantes, los 3 son Mi Pymes. Asimismo, los diez (10) proveedores con mayor monto y cantidad de contratos adjudicados, según su perfil en el SECOPII, son MIPYME con sede principal en el departamento del Meta, lo cual puede ser un factor significativo para que el proceso tenga alta probabilidad de que se límite a MIPYMES debido a la pluralidad de oferentes que hay en el mercado.

3. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

En atención al objeto del proceso, su cuantía y la complejidad de su ejecución cuyas actividades a ejecutar conforme a la justificación de la necesidad, es vital para la entidad garantizar el ofrecimiento de los proponentes mediante cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015. Teniendo en cuenta que el presente proceso es de mínima cuantía, no se solicitará póliza de seriedad de la oferta, en virtud de lo cual no se establecerá un factor habilitante diferenciador para aquellos proponentes en su condición de Mipyme.

4. Número de contratos para la acreditación de la experiencia:

En atención al objeto del proceso, su cuantía y atendiendo a los requisitos habilitantes relacionados con la experiencia y al estudio del sector, la Entidad dará aplicación a este criterio a las Mipymes, así:

El oferente que ostente la calidad de Mipyme deberá adjuntar máximo cinco (05) certificaciones de experiencia o copia de contratos ejecutados con su respectiva acta de liquidación o acta de recibo a satisfacción donde el objeto esté relacionado o sea similar al objeto contractual del presente proceso; en las que se certifique la realización de **“SERVICIO DE LAVADO DE TANQUES”,** de contratos terminados, liquidados y cuya sumatoria sea igual o superior a **11,42 SMMLV.** Las

certificaciones de experiencia deben ser expedidas por las Entidades Contratantes y debe incluir:

- Objeto del contrato
- Entidad contratante
- Dirección
- Teléfonos
- Monto del contrato
- Tiempo de ejecución
- Fecha de inicio y fecha de finalización
- Nombre y firma de la persona natural o jurídica contratante debidamente autorizado y/o Ordenador del Gasto.
- Fecha de expedición de la certificación.
- Nombre o razón social de la empresa contratista.
- NIT del contratista o Número de Cedula (Según aplique).
- Número del contrato, para contratos estatales u oficiales.

Nota 1: Se debe tener presente que el presente criterio diferencial para Mi Pyme no tendrá aplicación en caso de que el presente proceso se realice conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 (convocatorias limitadas a Mi Pymes) y 2.2.1.2.4.2.3 (Mi Pymes limitación territorial) del Decreto 1082 de 2015. El cumplimiento de la anterior disposición y de conformidad con en el Parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mi pyme, bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para acreditar la condición de Mi pyme, el Proponente aportará la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las disposiciones legales, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista se encuentran establecidas en el ESTUDIO PREVIO, **numeral 3.1.2** ***Obligaciones generales y particulares del futuro contratista****,* las cuales deberán ser tenidas en cuenta por parte de los proponentes:

11. CONVOCATORIA LIMITACIÓN A MIPYMES

INFORMACIÓN PARA LIMITACIÓN A MIPYMES				
¿El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)?	**SI**	X	**NO**	

Por lo anterior la entidad dará cumplimiento de lo establecido mediante artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"* el cual modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2 al 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, como quiera que al analizar el presupuesto oficial es inferior a los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

UMBRAL MIPYMES 2026	
US$	125.000
COP$	511.708.497

Umbral PYMES US $ 125.000 Umbral PYMES COL$ 511.708.497

NOTA: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

En atención a lo dispuesto en el Parágrafo del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 “Procedimiento para la contratación de mínima cuantía” modificado por el artículo 2° del Decreto 1860 de 2021 el cual señala: “De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MiPymes nacional”.

En tal sentido, El Comando Aéreo de Combate No. 2 limitará el presente proceso de selección a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos de dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Para tal fin se establece dentro del presente proceso en el cronograma, fecha y hora máxima para presentación de manifestaciones de interés para limitación a MiPymes por parte de quienes cumplan con los requisitos establecidos en el Decreto 1860 de 2021, para
lo cual los interesados deberán diligenciar el ANEXO – MANIFESTACION LIMITAR A MIPYMES y adjuntar los documentos relacionados en el mismo.

La verificación del cumplimiento y la decisión de una eventual limitación o no a MIPYMES nacional, departamental o municipal, será realizada por parte de los Comités Estructuradores Jurídico y Económico, quienes emitirán su respectivo concepto.

Una vez verificadas las manifestaciones de limitación a MIPYMES, la Entidad publicará mediante mensaje público y adenda, de acuerdo al cronograma, si el proceso se limita o no en razón a la cantidad de solicitudes recibidas y al cumplimiento de requisitos de las mismas.

En el evento de que el proceso sea limitado a MIPYMES, solo podrán participar y presentar oferta los proponentes con carácter de MIPYME, y no se tendrán en cuenta en evaluación quienes no cumplan con dicha condición. (Véase análisis demanda y oferta aplicativo Colombia Compra numeral 3.2. del presente estudio previo)

ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA LIMITADA.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, Las MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de

conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 1: Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA 2: En el presente proceso de selección y de encontrarse satisfechos los Requisitos para limitar la convocatoria a MiPymes, solo se aceptarán las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

NOTA 3: Para el caso de personas jurídicas la solicitud de limitación debe contener la documentación que permita validar la calidad de contador o revisor fiscal en la que como minino debe presentar, documento de identificación, tarjeta profesional y el certificado expedido por la junta central de contadores con un término no mayor a tres (03) meses.

12. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS:

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

1. Cuando se evidencie que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
2. Cuando se evidencie confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
3. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a EL MINISTERIO.
4. Cuando las ofertas estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, o solicitada su aclaración, éstos no cumplan los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta.
5. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
6. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
7. **Cuando la propuesta económica no incluya todos los ITEMS requeridos en el ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO**
8. Cuando las cantidades ofrecidas sean inferiores a las mínimas exigidas.
9. Cuando la propuesta económica se presenten valores en cero (0)**.**
10. El proponente no podrá sobrepasar el presupuesto **oficial TOTAL y/o por RUBRO** y/o una vez efectuada la corrección aritmética por el Comité Económico Evaluador lo supere (no aplica para procesos de adjudicación total del presupuesto).
11. Cuando la oferta es presentada por un Proponente distinto al que aparece en los documentos soporte o anexos de la Oferta.
12. Cuando se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
13. **Cuando el oferente no aporte los documentos objeto de subsanación o las aclaraciones solicitadas dentro de los términos establecidos en el numeral 5 del decreto 1860 de 2021.**
14. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté(n) incurso(s) en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
15. Que el proponente se encuentre incurso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
16. Cuando una misma persona o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación; o cuando participe a través de una sociedad filial, o a través de su matriz, de personas o compañías que tengan la condición de beneficiario real del Proponente, de sus integrantes, asociados, socios o beneficiarios reales; o a través de terceras personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad hasta el segundo grado de afinidad o primero civil si los Proponentes o sus miembros fuesen personas naturales. La Entidad sólo admitirá la primera oferta presentada en el tiempo en este caso.
17. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
18. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el artículo 38 de la ley 1116 de 2006.

19. De acuerdo a lo establecido en el artículo 5 parágrafo 3 de la ley 1882 del 15 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta será causal de rechazo (si aplica)
20. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones para comprometer a la sociedad y no cuente con la autorización suficiente del órgano social
21. En el SECOP II en el perfil de los proponentes plurales en “Documentos relacionados” no se encuentre adjunto el acto o promesa de constitución del proponente plural firmado por los representantes legales de cada integrante, dando aplicación al concepto 627 de 2024 CCE.

13. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO:

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea, declarará desierto el presente proceso de selección cuando: **(a)** no se presenten Ofertas; **(b)** ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en la invitación publica; **(c)** existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; **(d)** el Ordenador del Gasto del Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea, no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y **(e)** se presenten los demás casos contemplados en la ley.

La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante comunicación motivada, ejecutoriada, la cual debe ser notificada personalmente, y que se publicará en el SECOP II.

14. RETIRO DE LA PROPUESTA

Los Proponentes que opten por entregar su oferta antes de la fecha de cierre del proceso, deberá seguir el procedimiento indicado en la “Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II”. Una vez se cumpla la fecha de cierre del Proceso, la plataforma del SECOP II bloque a los proveedores la opción del retiro de ofertas.

15. TÉRMINO DE VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS:

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana podrá solicitar hasta la adjudicación **aclaraciones** a los proponentes en relación con cualquier documento o afirmación efectuada por el proponente en su oferta, siempre que haya expresiones equívocas, confusas o aparentemente contradictorias, de manera que el mismo pueda aclarar su sentido, sin alterar el alcance de su oferta. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Para efectos de subsanación de las ofertas se aplicarán los criterios establecidos por la Ley 1860 de 2021.

NOTA: SERÁ OBLIGACIÓN DEL OFERENTE APORTAR RESPUESTA DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD (EN LA ETAPA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS), A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN Y/O SUBSANACIÓN, ASÍ COMO TAMBIÉN, VALIDAR EN PLATAFORMA SECOP II, LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS.

El resultado de la evaluación se publicará en el SECOP II y del mismo se dará traslado durante un (1) día hábil, término dentro del cual los oferentes podrán presentar observaciones al mismo.

16. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta el Proponente incluye información que conforme a la Ley Colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser manifestada por el Proponente con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reserva y la disposición legal que lo ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores que designe para el efecto.

En todo caso, la Entidad, sus Funcionarios, sus Empleados, Contratistas, Agentes y Asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el Proponente. De no identificarse dicha información, no citarse las normas que amparan ese derecho o si a juicio de la Entidad la misma no debe ser tratada como confidencial por no estar amparada legalmente como tal, la Entidad no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de esta.

El Proponente debe solicitar la confidencialidad y adjuntar la justificación correspondiente al momento de presentar la propuesta.

17. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DECLARATORIA DE DESIERTA:

El MINISTERIO seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todo efecto el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. En la comunicación de aceptación, **El MINISTERIO** manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto de la entidad y del supervisor designado.

Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta. En caso de no lograrse la adjudicación se declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada la cual debe ser notificada personalmente y debidamente ejecutoriada, la cual se publicará en el SECOP. Si hubiere proponente, el término para presentar el recurso de reposición contra el acto de declaratoria de desierto correrá desde la notificación del acto correspondiente.

18. RÉGIMEN SANCIONATORIO Y CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

Con la presentación de la oferta, el proponente, acepta el régimen sancionatorio señalado en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2011, articulo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que los adicionen, modifiquen o complementen, así como el régimen de cláusulas exorbitantes señalado en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, dentro del cual se garantizará el debido proceso.

19. ESTUDIOS DE SEGURIDAD (En los casos que aplique)

Una vez adjudicado el contrato el oferente deberá presentar la totalidad de la documentación para elaborar el estudio de seguridad del personal asignado para la ejecución del contrato.

EL MINISTERIO se reserva el derecho de no aceptar la vinculación de personas que no aprueben los estudios de seguridad correspondientes.

20. CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN

En cumplimiento de la Directiva 34 del 19 de noviembre de 2018, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, el contratista (conforme se indicará en clausula y anexo del respectivo contrato), deberá proporcionar al MDN - FAC, en medio magnético y físico la lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación y catalogación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato. (si aplica al proceso)

21. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo establecido en La Ley 2069 de 2020 - artículo 35 en concordancia con el Decreto 1860 de 2021 - SUBSECCIÓN 5 - ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, numeral 8.

"8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan."

No. de Orden	Factor
1	Ley 2069 de 2020 (31-12-2020) reglamentado por el Decreto 1860 de 2021

22. SUPERVISIÓN

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana, ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través del SUPERVISOR designado para tal fin, mediante acto administrativo.

El supervisor ejercerá el control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el contrato, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al Contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo y deberá seguir los procedimientos que le aplican en el Manual de Supervisión e Interventoría de la FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito el Supervisor, las cuales deben ir con copia al Ordenador del Gasto. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al Supervisor o Interventor, e igualmente enviar copia al Ordenador del Gasto, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el El Ministerio de Defensa – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor o interventor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 10 días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación al Ordenador del Gasto, para que este tome las medidas que considere necesarias.

23. CRONOGRAMA

El cronograma del proceso se encuentra dentro de la Plataforma del SECOP II, excepto las siguientes fechas que no contempla la plataforma y deben ser tenidas en cuenta:

ACTIVIDAD	PLAZO ó FECHA	HORA
Plazo para realizar subsanaciones por parte de los proponentes dentro del término de evaluación (Ley 1860 de 2021 Artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 5)	Un (01) día hábil una vez efectuado el requerimiento por parte del Comité evaluador	

Nota: Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas.